CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-572-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA

Entre los suscritos a saber, **VICTOR HUGO BUENO GUALDRÓN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.071.721 expedida en San Gil, Santander, en su calidad de Alcalde Delegado Municipal, según Resolución No. 100-30-2-0597-2026, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil - Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de San Gil, como entidad político administrativa, buscará siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su jurisdicción, ya que con este contrato se garantiza el funcionamiento de la administración y la realización de las actividades en cabeza de la administración.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **EL MUNICIPIO** es contratar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES, TONER E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER".**

III. Que el Municipio de San Gil desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

IV. Que la oferta del proponente **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, resultó seleccionada dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI–009-2026, a la cual se le adjudicó por medio de la Resolución No. 100-30-2-0590-2026, del día dieciocho (18) de septiembre de 2026, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso bajo el radicado No. SASI-009-2026, siendo la menor oferta presentada.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES, TONER E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar la entrega de los bienes descrito ene la ficha técnica que hace parte del presente proceso.

El contratista se compromete a realizar la entrega de bienes y a realizar los trabajos conforme a la propuesta técnica y económica ofrecida en la propuesta.

Cláusula 3 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes que evidencien las entregas realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de San Gil.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.** En virtud de lo anterior, el presupuesto del contrato por ítems y por valores unitarios según la oferta final, se discrimina así:

ITEM	TIPO DE IMPRESORA	REFERENCIA TONER	UND	CANT	VR UNITARIO	VR UNITARIO
	SUMINISTRO DE TONERS					
1.1	HP LASER JET PRO M203dw Doble Toner	CF230X / 30X GENERICO	UND	1	$ 76.908,58	$ 76.908,58
1.2	HP LASER JET PRO M203dw Doble Toner	CF232A / 32A FOTOCONDUCTOR - DRUM	UND	1	$ 51.239,22	$ 51.239,22
1.3	HP LASER JET P3015	CE255X / 55X GENERICO CON CHIP	UND	1	$ 212.253,09	$ 212.253,09
1.4	HP LASER JET P3015	CE255X / 55X GENERICO SIN CHIP	UND	1	$ 136.637,93	$ 136.637,93
1.5	HP LASER JETPRO MFP M428	CF258X / 58X ORIGINAL	UND	1	$ 1.950.738,61	$ 1.950.738,61
1.6	HP LASER JETPRO MFP M428	CF258X / 58X GENERICO CON CHIP	UND	1	$ 175.274,63	$ 175.274,63
1.7	HP LASER JETPRO MFP M428	CF258X / 58X GENERICO SIN CHIP	UND	1	$ 131.928,56	$ 131.928,56
1.8	HP LASERJET P1102W	CE285A / 85A GENERICO	UND	1	$ 54.389,86	$ 54.389,86
1.9	HP LASER JET ENTERPRISE M506	CF287X / 87X GENERICO CON CHIP	UND	1	$ 178.159,95	$ 178.159,95

1.10	HP LASER JET ENTERPRISE M506	CF287X / 87X GENERICO SIN CHIP	UND	1	$ 251.188,28	$ 251.188,28
1.11	HP LASER JET ENTREPRISE M528	CF289X / 89X GENERICO CON CHIP	UND	1	$ 347.332,29	$ 347.332,29
1.12	HP LASER JET ENTREPRISE M528	CF289X / 89X GENERICO SIN CHIP	UND	1	$ 140.485,02	$ 140.485,02
1.13	HP LASERJET P2035	CE505A / 05A ORIGINAL	UND	1	$ 943.398,68	$ 943.398,68
1.14	HP LASERJET P2035	CE505A / 05A GENERICO	UND	1	$ 65.897,95	$ 65.897,95
1.15	HP LASER JET MFP 432 fdn	W1330X / 330X GENERICO SIN CHIP	UND	1	$ 172.886,78	$ 172.886,78
1.16	HP LASER JET MFP 432 fdn	W1330X / 330X GENERICO CON CHIP	UND	1	$ 194.709,05	$ 194.709,05
1.17	HP LASER JET MFP 432 fdn	DRUM TAMBOR COMPATIBLE CON HP W1332A	UND	1	$ 105.197,94	$ 105.197,94
1.18	HP NEVERSTOP LASER 1000W	W1103A / 103A	UND	1	$ 53.328,59	$ 53.328,59
1.19	HP LASER JET ENTERPRISE M611	W1470X HP LASER JET M611 SIN CHIP	UND	1	$ 238.817,89	$ 238.817,89
1.20	HP LASER JET ENTERPRISE M611	W1470X HP LASER JET M611 CON CHIP	UND	1	$ 578.058,04	$ 578.058,04
1.21	Samsung Xpress M2070w Láser	mltd111 GENERICO	UND	1	$ 64.637,70	$ 64.637,70
1.22	laser jet pro 4003dw	W1510A (151A) SIN CHIP	UND	1	$ 97.636,42	$ 97.636,42
1.23	laser jet pro 4003dw	W1510A (151A) CON CHIP	UND	1	$ 162.174,63	$ 162.174,63
1.24	LASERJET PRO M402N	CF226A/CRG052	UND	1	$ 74.885,55	$ 74.885,55
1.25	PANTUM M7100DW	TL-411/410 GENERICO CON CHIP	UND	1	$ 139.622,74	$ 139.622,74
1,26	HP LASER 107W	W1105A / 105A	UND	1	$ 97.039,46	$ 97.039,46
1,27	HP LASERJET PRO 3003dw	W1450X	UND	1	$ 290.189,78	$ 290.189,78
1,28	HP LASERJET M111w	W150A	UND	1	$ 145.924,01	$ 145.924,01
1,29	EPSON L5590	EPSON 544 NEGRA - ORIGINAL	UND	1	$ 64.670,87	$ 64.670,87
1,30	EPSON L5590	EPSON 544 COLORES C, Y, M - ORIGINAL	UND	1	$ 64.670,87	$ 64.670,87
1,31	HP LASER JET ENTERPRISE MFP 5800 COLOR	213A NEGRO ORIGINAL	UND	1	$ 1.743.460,19	$ 1.743.460,19
1,32	HP LASER JET ENTERPRISE MFP 5800 COLOR	213A COLORES C, Y, M - ORIGINAL	UND	1	$ 1.726.877,92	$ 1.726.877,92
1,33	EPSON WorkForce Pro WF-C5890	EPSON NEGRA - ORIGINAL	UND	1	$ 485.860,60	$ 485.860,60
1,34	EPSON WorkForce Pro WF-C5890	EPSON COLORES C, Y, M - ORIGINAL	UND	1	$ 485.860,60	$ 485.860,60
2	**INSUMOS**					
2.1	MOUSE OPTICO USB	MOUSE OPTICO USB	UND	1	$ 20.868,79	$ 20.868,79
2.2	TECLADO USB	TECLADO USB	UND	1	$ 35.038,35	$ 35.038,35

2.3	REGULADOR DE VOLTAJE DE 2000 VA, ESTABILIZADOR DE CORRIENTE DE TIENE 8 ENTRADAS 4 SON REGULADAS Y 4 CON SUPRESOR DE PICOS, MATERIAL: PLÁSTICO, ORGANIZADOR DE CABLE.	REGULADOR DE VOLTAJE DE 2000 VA, ESTABILIZADOR DE CORRIENTE DE TIENE 8 ENTRADAS 4 SON REGULADAS Y 4 CON SUPRESOR DE PICOS, MATERIAL: PLÁSTICO, ORGANIZADOR DE CABLE.	UND	1	$ 147.698,31	$ 147.698,31
2.4	PARLANTES PARA PC	PARLANTES PARA PC X 2	UND	1	$ 69.562,64	$ 69.562,64
2.5	SWITCH DE 8 PUERTOS	SWITCH DE 8 PUERTOS	UND	1	$ 77.439,21	$ 77.439,21
2.6	ESPUMA LIMPIADORA PARA COMPUTADORES X FRASCO	ESPUMA LIMPIADORA PARA COMPUTADORES X FRASCO	UND	1	$ 40.891,89	$ 40.891,89
2,7	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICO DE 11 ONZ / 382 ML – FRASCOS	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICO DE 11 ONZ / 382 ML – FRASCOS	UND	1	$ 75.449,34	$ 75.449,34
2,8	LIMPION MICROFIBRA 40 X 40 CM PARA LIMPIAR COMPUTADORES	LIMPION MICROFIBRA 40 X 40 CM PARA LIMPIAR COMPUTADORES	UND	1	$ 24.989,49	$ 24.989,49
2,9	Discos duros Internos	Discos duros internos SATA de Estado Sólido de 480 Gb	UND	1	$ 428.154,29	$ 428.154,29
2,10	Memoria USB	Memoria USB de 128 Gb	UND	1	$ 80.341,11	$ 80.341,11
2,11	Bateria UPS	Bateria de 12V / 7Amp / 9 Amp	UND	1	$ 343.253,05	$ 343.253,05
2,12	Pilas CR 2032	Paquete X 5 Pilas para computador	UND	1	$ 23.215,18	$ 23.215,18
2,13	MEMORIA DDR3 4GB PC	MEMORIA DDR3 4GB PC	UND	1	$ 150.384,63	$ 150.384,63
2,14	Kit rodillos arrastre papel para ESCANER PLANO HP SCANJER ENTERPRISE FLOW 7500	Kit rodillos arrastre papel para ESCANER PLANO HP SCANJER ENTERPRISE FLOW 7500	UND	1	$ 205.371,46	$ 205.371,46
	VALOR TOTAL					**$ 13.425.000**

El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, según el suministro de los bienes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la entrega de los elementos y realización de las actividades contratadas, soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago a el Contratista se efectuará después de la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad

Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

PARÁGRAFO 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Cláusula 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Gil respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.

5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones Generales del Contratista

7.1.1. Realizar el suministro en el sitio que correspondan y ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, conforme a requerimientos técnicos, ficha técnica, estudios previos y propuesta presentada.

7.1.2. Entregar los productos en condiciones de óptima calidad, además de transportarlos y entregarlos en los plazos y lugar acordado en las cantidades requeridas, según instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado.

7.1.3. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de San Gil o con el supervisor.

7.1.4. Entregar los insumos y equipos con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por contratista.

7.1.5. Suscribir, las actas, de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación, así como los demás documentos que se requieran.

7.1.6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

7.1.7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.

7.1.8. Apoyar oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de

actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común).

7.1.9. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o subcontratistas.

7.1.10. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.

7.1.11. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a dar uso de los mismos.

7.1.12. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

7.1.13. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

7.1.14. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

7.1.15. Atender las recomendaciones que el Municipio de San Gil le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

7.1.16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

7.1.17. El contratista debe garantizar la existencia de todos y cada uno de los insumos objeto de esta contratación, a la fecha de suscripción del contrato producto del presente proceso de contratación.

7.1.18. Todos los equipos y/o elementos descritos en la correspondiente ficha técnica del proceso deben ser entregados con sus accesorios funcionales para el uso adecuado y cuidado en los casos que aplique.

7.1.19. Todos los elementos e insumos deben ser nuevos, estar limpios y libres de infestaciones.

7.1.20. Ningún elemento o material utilizado en la fabricación de los insumos en su fabricación puede contener materiales tóxicos o nocivos.

7.1.21. Los equipos y/o elementos deben contar con acabados apropiados sin rebabas, astillas ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel.

7.1.22. Todos los elementos a suministrar deben incluir: Instrucciones y recomendaciones de uso y una etiqueta con los datos del contrato y fabricante, previamente aprobada por la supervisión.

7.1.23. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

7.1.24. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado.

7.1.25. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.

7.1.26. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

7.2 Obligaciones específicas del contratista

7.2.1. Cumplir con el objeto contractual, entregar los elementos en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte el objeto del contrato.

7.2.2. Garantizar que los elementos vendidos sean nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

7.2.3. Cuando los elementos del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al Requerimiento.

7.2.4. Colaborar con la Alcaldía de San Gil en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de excelente calidad.

7.2.5. Suministrar los elementos en los precios contratados y realizar entregas de acuerdo con las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.

7.2.6. Asumir todos los costos derivados de transporte, cargue, descargue, manipulación, y demás actividades necesarias para la entrega a satisfacción

7.2.7. Entregar la totalidad del mobiliario objeto del contrato en las dependencias de la Alcaldía Municipal de San Gil que indique el supervisor.

7.2.8. El mobiliario deberá entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento, completamente armado cuando corresponda y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

7.2.9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

7.3 Obligaciones administrativas del Contratista

7.4.1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

7.4.2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

7.4.3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

7.4 Obligaciones financieras del Contratista

7.5.1. Pago de los parafiscales del personal según ley.

7.5.2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

7.5.3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7.5.4. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Cláusula 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9.1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

9.2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago

9.3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

9.4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

9.5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

Cláusula 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - RESPONSABILIDAD

El Municipio de San Gil es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0%** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o la supervisión verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN** que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

Cláusula 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del contratista, debe pagar al Municipio de San Gil, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Gil adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

El contratista constituirá a más tardar dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor del "MUNICIPIO DE SAN GIL" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Cláusula 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Gil, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto el contratista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Gil, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Gil.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Gil está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Gil de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de San Gil exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Gil. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

Cláusula 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN GIL	NOMBRE CONTRATISTA
Nombre: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS. Alcalde Municipal.	**Nombre: ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838

Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 San Gil	**Dirección**: Calle 12 No. 10-16, Socorro – Santander
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	**Teléfono.** Cel: 315 823 4303
	Correo electrónico: rodaexpress2004@yahoo.com

Cláusula 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de San Gil, Santander, a través de la Jefe de Almacén, o la que haga sus veces. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos.**2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7**. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato. **11.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **12.** Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito. **13.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **14.** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora. **15.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **16.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **17.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

25.1. Estudios y documentos previos.

25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-003-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

25.3. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00589 del 14 de abril de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.1.2.02.02.008.07.01	mantenimiento - recarga Toner	$80.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO		$80.000.000

Cláusula 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 - CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.